



## **COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**

### **ACUERDO DEL COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA LA CELEBRACIÓN DE LA FIRMA DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 295 del Reglamento del Senado de la República y el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 2º Constitucional, la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos originarios y, por ello, las autoridades de los tres órdenes de gobierno promoverán la igualdad de oportunidades, eliminarán prácticas discriminatorias y establecerán instituciones y políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas.

Que de conformidad con los artículos 67, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la Mesa Directiva es el representante jurídico de la Cámara de Senadores, por lo que se encuentra plenamente facultado para firmar Convenios de Colaboración entre la Cámara Alta y cualquier entidad o dependencia.

Que de acuerdo con los artículos 4, 6 y 7 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, las lenguas indígenas reconocidas por dicha ley y el español son lenguas nacionales que tienen la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen para acceder plenamente a la información pública, inclusive. Por ello, el Estado deberá instrumentar las medidas necesarias para asegurar que en los medios de comunicación exista diversidad lingüística.

Que de conformidad con el artículo 14 de la ley anteriormente citada, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública, cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional.

Que de conformidad con el Acuerdo Parlamentario para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores el COGATI es el órgano garante, especializado e imparcial, responsable de coordinar y supervisar el adecuado cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y



## COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Acceso a la Información Pública Gubernamental por parte de los Órganos y Unidades Administrativas, Parlamentarias y Técnicas del Senado.

Que el 15 de noviembre de 2012 el Pleno del Senado aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República para su funcionamiento durante las Legislaturas LXII y LXIII.

Que en dicho Acuerdo de la Junta de Coordinación Política se señala que es propósito de la LXII Legislatura del Senado de la República atender en forma debida el derecho que otorga la Constitución para que **toda persona** tenga acceso a la información que obra en posesión de esta Cámara Alta del Poder Legislativo Federal, conforme a lo que se establece en las leyes aplicables y al acuerdo parlamentario vigente.

Que el día 29 de noviembre de 2012, en la Reunión de Instalación del COGATI, fue aprobado por unanimidad de los presentes, el Plan de Trabajo Anual, que entre otras cosas señala las líneas generales de acción, a saber:

...

### *c) Accesibilidad de la información*

*Con la incorporación del internet como el modo de mayor alcance mediante el cual los ciudadanos solicitan y se allegan de información, y por ende la relevancia que tienen las páginas electrónicas institucionales, estas se constituyen como un referente obligado para medir el grado de modernización y cumplimiento de la obligación de transparentar la información con que cuentan los entes públicos.*

*De conformidad con el multicitado Acuerdo que norma la actividad del COGATI, entre sus atribuciones se encuentra la de vigilar y hacer las recomendaciones para que se de cumplimiento a las normas relativas a **garantizar a toda persona, el acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos**, así como sobre la disposición al público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica, la información obligatoriamente se debe publicar.*

...

Que en seguimiento a esta instrucción, se llevó a cabo una reunión con representantes del *National Democratic Institute*, así como del Centro de Análisis e Investigación, Fundar, en la que se presentó la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria, la cual constituye un llamado a los parlamentos nacionales, y a los órganos legislativos subnacionales y transnacionales, por las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario, para generar un mayor compromiso con la transparencia y la participación ciudadana.



## COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Que entre otros temas, de las reuniones de trabajo en las que se analizaron los postulados de dicha Declaración, se encontró que existen varias áreas de oportunidad relacionadas con las atribuciones conferidas al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, a saber:

### **A. Garantizar la accesibilidad del Parlamento a través de múltiples Canales.**

El principio 27 de la Declaración antes señalada, establece que el parlamento deberá garantizar que se cuenten con más y mejores canales de comunicación a través de los cuales se pueda acceder a la información que se encuentre en sus archivos.

En relación a este principio, se ha señalado que de conformidad con las reformas al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la fracción IV del artículo 7 de la Ley General de Educación, se deberá reconocer una composición pluricultural sustentada en los pueblos indígenas y garantizarles la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas y culturas; a través de su reconocimiento.

Es por ello que se considera prudente la realización de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a fin de establecer los mecanismos en los que el Senado de la República pueda garantizar plenamente el derecho de acceso a la información a los pueblos y comunidades indígenas.

### **B. Uso de varios idiomas nacionales o de trabajo.**

El principio 33 de la referida Declaración, señala la necesidad de implementar otros canales de comunicación.

Es por ello que, dado que de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas sostiene que sus lenguas tienen la misma validez que el español en territorio nacional, se deberán implementar los mecanismos necesarios para hacer válido tal disposición normativa.

Con la celebración de un convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, se buscará contar con la traducción de documentos necesarios para lograr garantizar a más personas, el acceso a la información a través de un procedimiento sencillo, en virtud de que el Estado se encuentra obligado a garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en lenguas indígenas, inclusive.

Que existe una correlación entre estos principios y el compromiso señalado en el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituye el Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información del Senado de la República, que señala textualmente que es propósito de la LXII Legislatura del Senado de la República



## COMITÉ DE GARANTÍA DE ACCESO Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

atender en forma debida el derecho que otorga la Constitución para que toda persona tenga acceso a la información que obra en posesión de esta Cámara Alta del Poder Legislativo Federal.

Que en este ánimo de colaboración, la Presidencia del COGATI, en coordinación con su Secretaría Técnica, desea asesorar a la Mesa Directiva en la necesidad de la celebración de este Convenio de Colaboración para asegurar que más personas cuenten con un mecanismo de acceso a la información pública disponible en los archivos del Senado de la República.

Expuestos los considerandos anteriores, se aprueba el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se recomienda respetuosamente a la Mesa Directiva del Senado de la República, en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a la normatividad aplicable, considere llevar a cabo la celebración del Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, a efecto de combinar esfuerzos para la emisión y traducción de documentos en las diferentes lenguas indígenas.

**SEGUNDO.-** Se solicita atentamente sea informado este Comité sobre las acciones llevadas a cabo en seguimiento a las recomendaciones señaladas en el acuerdo anterior, con el objetivo de tener los elementos necesarios para ejercer la facultad de vigilancia en materia de transparencia y acceso a la información que forma parte de sus atribuciones.

México, D. F. a 17 de abril de 2013.

SEN. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

SEN. SALVADOR VEGA CASILLAS  
SECRETARIO

SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ  
SECRETARIA

SEN. JUAN GERARDO FLORES RAMÍREZ  
INTEGRANTE

SEN. MARTHA PALAFOX GUTIÉRREZ  
INTEGRANTE